

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

RES. EXENTA DJ N°106-107-2012

Santiago, 24 de enero de 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículo 19, 20 y 23 de la Ley N° 19.913; el art 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que esta Unidad de Análisis Financiero (UAF), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N°19.913 realizó una revisión del envío del registro de operaciones en efectivo por parte del sujeto obligado **Juan Antonio Retamal Concha**, RUT N° 5.166.323-3, Notario, ya individualizado en el presente proceso sancionatorio.

Segundo) Que, en virtud de la revisión de la base de datos de este Servicio, en relación con el envío periódico del Registro de Operaciones Efectivo, se detectó la existencia de hechos que podían constituir una infracción a las obligaciones establecidas en la ley y en las circulares emitidas al efecto, la Unidad de Análisis Financiero inició Procedimiento Infraccional Sancionatorio mediante Resolución Exenta D.J. N°105-682-2011, de fecha 08 noviembre de 2011, en contra del sujeto obligado ya individualizado.

Tercero) Que, por medio de la Resolución Exenta N° 105-922-2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, se puso término Procedimiento Infraccional Sancionatorio señalado en el considerando anterior, y se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita contra el sujeto obligado **Juan Antonio Retamal Concha**.

Cuarto) Que, con fecha 09 de enero de 2012, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 105-922-2011, ya individualizada.

Quinto) Que, el sujeto obligado en su escrito de reposición solicita dejar sin efecto la resolución antes señalada, por entender que la infracción que esta describe se encontraría cumplida y por tanto no habría mérito suficiente para imponer la sanción administrativa que se repone.

Sexto) Que la sanción determinada por la resolución materia de la reposición, fue impuesta al Sujeto Obligado **Juan Antonio Retamal Concha**, en atención al cumplimiento fuera de plazo de las obligaciones que impone la Ley N° 19.913 y las circulares dictadas por este Servicio, en particular aquellas que regulan la forma y periodicidad en que se debe remitir el Registro de Operaciones en Efectivo.

Séptimo) Que, la Ley N° 19.913 ordena tener en cuenta entre otros factores, el tipo de falta cometida, su reiteración y la capacidad económica del infractor al momento de determinar la aplicación de una sanción.

Octavo) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

1.- **NO HA LUGAR a la reposición interpuesta** por el sujeto obligado **Juan Antonio Retamal Concha**, con fecha 09 de enero de 2012, en cuanto a dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 105-922-2011, que impuso sanciones de



carácter leve por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Circular N° 40 de la Unidad de Análisis Financiero.

2. **Notifíquese** la presente Resolución Exenta por carta certificada al sujeto obligado **Juan Antonio Retamal Concha**, al domicilio que el mismo registra en esta Unidad de Análisis Financiero.

expediente.

Anótese, notifíquese y agréguese al



CT/AFC